



N° 202-2023 – DRSL - RL- HH -SBS/DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 26 de Abril del 2023.

**VISTO**, el expediente N° 02693200 que contiene la Nota informativa N° 041 – UE -407 –RL – HSJB –SBS –DAT – 03 -2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, y el Informe Legal N° 141-UE-407-RL-HH-SBS.DE -AL-03-2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Medicamentos no sólo debe garantizar el suministro de medicamentos eficaces, seguros y necesarios para el país, sino también promover su uso adecuado expresado desde la racionalidad de la prescripción, su dispensación y su uso en la comunidad;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad tienen la obligación de comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad; en el mismo sentido, el artículo 73°, señala que los productores y distribuidores de medicamentos están obligados a informar igualmente a la Autoridad de Salud de nivel nacional sobre reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haberse derivado por el uso de los medicamentos que fabrican o comercializan, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 145° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conduce las acciones de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el país;

Que, el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, es la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia el Art 5° de la Ley N° 29459, y se constituye como la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la mencionada ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 502-98-SA/DM, y su reglamento Resolución Ministerial N° 239-99-SA/DM, se conformó el Comité Técnico Nacional de Farmacovigilancia;

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados conforme a las normas acotadas, es necesario actualizar la conformación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral a fin de realizar la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema relacionado con ellos;

Que, mediante Resolución Directoral N°069 -2022 - DRSL-RL-HH-SBS/DE se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral para el año 2023, y por modificación de sus integrantes, resulta necesaria su actualización;

Que mediante Oficio N° 115 -UE-407.-RL-HH-SBS-OPE-04- 2023 de fecha 14 de Abril del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 092 - UE-407.-RL-HH-SBS-OPE/AO-04-2023, emite opinión favorable a la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital "San Juan Bautista" Huaral;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL – GRDS – DIRESA – LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento ; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 069 -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** la Conformación **Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral, para el Periodo 2023**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Q.F. Melva Gladys OLORTEGUI ÁMBROSIO             | Presidente |
| 2. Q.F. Ana Cecilia QUISPE ESPILLCO                 | Miembro    |
| 3. Q.F. Gladys Florentina PUZA CUEVAS               | Miembro    |
| 4. M.C. Elna Liliana LUIS MIRÁNDA                   | Miembro    |
| 5. M.C. Gabriel TUCTO CASTAÑEDA                     | Miembro    |
| 6. M.C. Rosa Etelvina del Socorro LLERENA CÁSTAÑEDÁ | Miembro    |
| 7. Lic. María Rubí TORRES GARCÍA                    | Miembro    |

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las Unidades Orgánicas del Hospital San Juan Bautista Huaral, brinden apoyo y facilidades necesarias al comité que se conforma para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese.

JDA/PGVF/ACQE/cesl.  
DIRESA  
Dirección Ejecutiva  
Sub Dirección  
Farmacia  
U. G. C.  
OCI  
U. Personal  
Legajo  
Interesados  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS  
M. C. Juan Diaz Amado  
C.M.P. 019839 - R.NE. 019948  
DIRECTOR EJECUTIVO